



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: LEY QUE INCORPORA PROGRESIVAMENTE A LOS TRABAJADORES CAS DEL MINISTERIO PÚBLICO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 728

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**SOMOS PERÚ**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE INCORPORA PROGRESIVAMENTE A LOS TRABAJADORES CAS DEL MINISTERIO PÚBLICO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 728

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es, la incorporación progresiva de los trabajadores del Ministerio Público contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es, asegurar que los trabajadores del Ministerio Público sujetos al régimen CAS accedan a condiciones laborales justas, con reconocimiento pleno de sus derechos y beneficios, garantizando un trato igualitario frente a quienes realizan las mismas funciones bajo otros regímenes laborales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Quedan comprendidos en la aplicación de esta Ley todos los trabajadores del Ministerio Público que, a la fecha de su entrada en vigencia, mantengan vínculo laboral bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), sea a plazo determinado o indeterminado.

Artículo 4. Requisitos para la incorporación

La incorporación de los trabajadores del Ministerio Público al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 procederá siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener vínculo laboral vigente bajo el régimen CAS a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.
2. Haber ingresado mediante concurso público CAS y acreditar continuidad en el servicio.
3. Contar con una antigüedad mínima de tres (3) años de servicios continuos o acumulados en el Ministerio Público.

Artículo 5. Plazo de incorporación

La incorporación establecida en la presente Ley se llevará a cabo de manera progresiva, dentro de un plazo máximo que no excederá a los dos (2) años, contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 6. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, efectuando las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

Segunda. Reglamentación

El Ministerio Público elaborará y aprobará el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados desde su entrada en vigencia.

Tercera. Derogatoria

Deróguense las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Lima, setiembre del 2025



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 15:43:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 11:40:23-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 14:13:34-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 12:15:58-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 11:48:45-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 15:22:23-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 12:16:07-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 13:22:36-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 18:08:50-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 11:35:02-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La presente iniciativa legislativa responde a la necesidad urgente de superar las condiciones de desigualdad y precariedad que afrontan miles de trabajadores del Ministerio Público contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). Dicho régimen, concebido como transitorio y excepcional, se ha prolongado en el tiempo y ha generado una situación de desventaja frente a otros regímenes laborales, limitando el pleno goce de derechos fundamentales como la estabilidad laboral, la compensación por tiempo de servicios, la negociación colectiva y otros beneficios reconocidos en la legislación nacional.

El Ministerio Público, como organismo constitucional autónomo y pilar esencial del sistema de justicia, requiere contar con servidores comprometidos, estables y debidamente protegidos en sus derechos laborales, a fin de garantizar un servicio eficiente, imparcial y orientado a la defensa de la legalidad y de los derechos fundamentales de la ciudadanía. Sin embargo, la permanencia del régimen CAS ha configurado una dualidad normativa que afecta no solo a los trabajadores, sino también a la institucionalidad del propio Ministerio Público, debilitando su capacidad operativa y la calidad del servicio que brinda.

La propuesta de incorporación progresiva de los trabajadores CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 busca revertir esta situación, garantizando igualdad de trato, justicia remunerativa y estabilidad, en concordancia con los principios consagrados en la Constitución Política del Perú y en los convenios internacionales ratificados por el Estado. Asimismo, esta medida se enmarca en el proceso de modernización del servicio civil y responde a la necesidad de construir un sistema laboral más justo, coherente y sostenible en el tiempo.

En ese sentido, la aprobación de esta ley no solo implica el reconocimiento de los derechos laborales de miles de servidores, sino que también constituye un paso firme hacia la consolidación de un Ministerio Público fortalecido, con capacidad de cumplir de manera eficiente su misión constitucional en beneficio de toda la ciudadanía.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Ministerio Público, como organismo autónomo del sistema de justicia, cumple un rol esencial en la defensa de la legalidad, la investigación del delito y la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía. Para alcanzar dichos fines, se requiere personal con estabilidad, condiciones laborales dignas y una trayectoria consolidada, pues sin estas garantías se compromete seriamente la continuidad y la calidad del servicio público¹

El Decreto Legislativo N.º 1057, que creó el régimen CAS en 2008, lo concibió como un mecanismo temporal y excepcional. Sin embargo, su aplicación se extendió más allá de lo previsto y terminó desnaturalizándose. Constituyendo actualmente un régimen

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Principios interamericanos sobre los derechos laborales*. Organización de los Estados Americanos.

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PrincipiosLaborales.pdf>

paralelo, con menos derechos y mayor precariedad en comparación con el Decreto Legislativo N.º 728.

Esta diferencia se ha expresado en la ausencia de beneficios fundamentales: CTS, estabilidad real, negociación colectiva plena o asignación familiar, entre otros; generándose dualidad normativa que como consecuencia transgrede principios constitucionales como la igualdad ante la ley, la irrenunciabilidad de derechos y el respeto a la dignidad del trabajador.

Hoy en día, cerca de 10,000 trabajadores del Ministerio Público se encuentran bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). Aunque cumplen tareas fiscales, administrativas, forenses y de soporte técnico que son permanentes y esenciales, permanecen sujetos a un marco precario y transitorio. Pese a que cumplen funciones permanentes en áreas fiscales, administrativas, forenses y de soporte técnico, se mantienen en un marco jurídico temporal y precario² Este escenario contradice la finalidad original del régimen CAS, que fue creado mediante el Decreto Legislativo N.º 1057 en 2008 como una modalidad excepcional y transitoria (Decreto Legislativo N.º 1057, 2008), observando que en la actualidad muchos de los trabajadores, superan los 5 años de labores continuas.

Desde la perspectiva institucional, consolidar una plantilla estable no solo favorece a los trabajadores, sino que también fortalece al propio Ministerio Público. La estabilidad reduce la rotación, mejora el clima organizacional y garantiza un servicio más eficiente a la ciudadanía. El Tribunal Constitucional ha sido enfático en recordar que "la igualdad de trato laboral constituye un principio que impide establecer diferencias arbitrarias entre quienes cumplen funciones semejantes"³.

Por estas razones, la presente propuesta legislativa busca dejar atrás un régimen transitorio que se ha prolongado más de lo previsto. Se trata de reconocer la estabilidad, la dignidad y los derechos de todos y cada uno de los trabajadores que han sostenido con su esfuerzo el funcionamiento diario del Ministerio Público. Tal como recuerda la Organización Internacional del Trabajo, el acceso a un trabajo decente es la clave para superar la pobreza y construir sociedades más equitativas.

La evidencia también muestra una brecha remunerativa significativa entre un trabajador del régimen 728 y uno del régimen CAS, la diferencia en los ingresos es notoria, aun cuando ambos cumplen labores no solo similares, sino más bien iguales. Basta mirar los cargos de analistas, asistentes administrativos o auxiliares para advertir que, en promedio, la diferencia fluctúa entre 650 y más de 2,200 soles mensuales. Estas disparidades no solo afectan el bolsillo de los trabajadores, sino que también generan descontento y desigualdad dentro de la institución.⁴ Véase en el cuadro la desigualdad remunerativa:

² Defensoría del Pueblo. (2020). *Iniciativa legislativa en favor de los trabajadores CAS*. <https://www.defensoria.gob.pe>

³ Tribunal Constitucional del Perú. (2021). *Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 00013-2021-PI/TC*. Tribunal Constitucional del Perú. <https://www.tc.gob.pe/>

⁴ Organización Internacional del Trabajo. (2021). *Trabajo decente y Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. OIT. <https://www.ilo.org>



Cargo	Remuneración actual – D.L. 728	Remuneración mínima – D.L. 1057	Diferencia (S/.)
Profesional	S/ 6,314.11	S/ 4,264.19	2,049.92
Analista	S/ 6,201.11	S/ 3,936.19	2,264.92
Asistente en Función Fiscal	S/ 5,132.11	S/ 3,464.19	1,667.92
Asistente Administrativo	S/ 4,051.11	S/ 3,064.19	986.92
Auxiliar	S/ 3,514.11	S/ 2,864.19	650.00

Fuente: Portal de Transparencia – Información de personal del Ministerio Público⁵

En ese sentido, la incorporación progresiva de los trabajadores CAS al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 constituye una medida de justicia, pero también de eficiencia. Justicia, porque elimina un trato desigual y precario; eficiencia, porque fortalece la capacidad del Ministerio Público para cumplir su misión constitucional en beneficio de toda la ciudadanía.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de esta ley traerá no contradice nuestra Constitución, si bien trae consigo cambios concretos y de gran importancia en nuestro marco jurídico, va a permitir que el régimen CAS se reduzca de manera progresiva dentro del Ministerio Público, lo cual representa un paso hacia la construcción de un sistema laboral más justo y coherente, como lo ordena nuestra Constitución. Además, reconocerá de forma plena los derechos de los trabajadores, asegurándoles no solo estabilidad, sino también beneficios como compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, vacaciones y demás garantías que ya contempla la legislación nacional, especialmente el Decreto Legislativo N.º 728, así como los artículos 22º, 23º y 26º de la Constitución.

De igual forma, esta propuesta no es un hecho aislado, por el contrario, es parte de la tendencia nacional que busca limitar el uso del CAS en el sector público, tal como ya ha ocurrido en otras instituciones del Estado. Con ello, se refuerza un camino de coherencia legislativa que apunta a superar la precariedad laboral y consolidar un trato igualitario para quienes cumplen funciones semejantes.

Finalmente, es evidente que los efectos de esta medida van más allá de los derechos individuales. La estabilidad y el reconocimiento a los trabajadores fortalecerán la institucionalidad del Ministerio Público. Un personal protegido y valorado trabaja con mayor compromiso, lo que se refleja en un servicio público más eficiente, justo y

⁵ Ministerio Público del Perú. (s. f.). *Información de personal*. Portal de Transparencia. Recuperado de https://www.transparencia.gob.pe/personal/pte_transparencia_personal.aspx

confiable, plenamente alineado con la misión constitucional de defender la legalidad y resguardar los derechos fundamentales de la ciudadanía.

IV. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política del Perú:** artículos 22°, 23°, 26° y 27°, que consagran el derecho al trabajo digno, la igualdad de trato y la protección contra el despido arbitrario.
- **Decreto Legislativo N.° 728:** que regula la relación laboral bajo el régimen de la actividad privada en el sector público y privado.
- **Decreto Legislativo N.° 1057:** que crea el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).
- **Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil:** que busca la progresiva homologación y ordenamiento de los regímenes laborales en el sector público.
- **Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):** en particular el Convenio N.° 98 sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, y el Convenio N.° 111 sobre discriminación en el empleo y la ocupación.

V. ANÁLISIS COSTO -BENEFICIO

La propuesta legislativa se enmarca plenamente dentro de lo establecido por la Constitución Política del Perú, sin contradecir en ningún aspecto su contenido. Por el contrario, busca hacer efectiva su correcta aplicación, garantizando el respeto a los principios y derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. Es así que a través de la presente se precisa que los trabajadores contratados bajo el régimen CAS en el Ministerio Público deben regirse por el régimen laboral de la actividad privada, es decir, el establecido en el Decreto Legislativo N.° 728. Con ello, se asegura una mayor protección de sus derechos laborales y una regulación más justa de su vínculo con la institución.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA NACIONAL Y POLÍTICAS DE ESTADO

En cuanto a la conexión con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el período de sesiones anuales de 2025-2026, es importante destacar que este proyecto de ley está vinculado con el siguiente tema:

- **Objetivo; I.- Fortalecimiento del Régimen Democrático y Estado de Derecho**
Política 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho; este proyecto refuerza el Estado de Derecho al garantizar condiciones laborales justas y acordes con la Constitución.
- **Objetivo II. - Equidad y Justicia**
Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; promueve la igualdad de oportunidades, eliminando diferencias arbitrarias entre trabajadores que cumplen funciones similares.
Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo, favoreciendo el acceso a un empleo pleno, digno y productivo al otorgar estabilidad y beneficios reconocidos por ley.
- **Objetivo IV.- Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado**
Política 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos; la propuesta legislativa promueve la plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos al asegurar el respeto de los principios de dignidad e igualdad en el trabajo.